



RESOLUCIÓN

Expediente: Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a municipios y entidades locales menores para mantenimiento, equipamiento y obras en consultorios de Atención Primaria.

Asunto: Aprobación y autorización del gasto.

Referencia: SPCPS/ea

ANTECEDENTES DE HECHO

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud 2024-26, aprobado por Resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales de 26 de diciembre, publicada en el BOR nº 257, de 28 de diciembre de 2023.
- Memoria justificativa del Servicio de Coordinación de la Acción Administrativa sobre la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores para mantenimiento, equipamiento y obras en consultorios de Atención Primaria para 2026, de 30 de abril de 2026.
- Propuesta de resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de 30 de abril de 2026.
- Certificado de autorización del gasto de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2026.
- Informe favorable de intervención de 6 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Orden SPS/19/2026, de 29 de abril, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores para mantenimiento, equipamiento y obras en consultorios de Atención Primaria, en adelante Orden SPS/19/2026.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 9 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejera | | | | |
| 2 | | | | |

4. Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

6. Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud 2024-26, aprobado por Resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales de 26 de diciembre, publicada en el BOR nº 257, de 28 de diciembre de 2023.

En consecuencia, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, previa aprobación del Consejo de Gobierno, la siguiente:

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto

1. Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria del año 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, equipamiento y obras en consultorios de Atención Primaria con cargo a los ejercicios y partidas presupuestarias siguientes:

-Mantenimiento, anualidad 2026:

-Partida 06.01.3121.461.00 (ayuntamientos) 220.000,00
 -Partida 06.01.3121.463.00 (entidades locales menores) 2.000,00
Total 222.000,00

-Equipamiento, anualidad 2026:

-Partida 06.01.3121.761.00 (ayuntamientos) 215.000,00
 -Partida 06.01.3121.763.00 (entidades locales menores) 3.700,00
Total 218.700,00

-Obras en consultorios, con importe total de **954.218,70 euros**, distribuidos en las siguientes anualidades:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 9 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejera | | | | |
| 2 | | | | |

Anualidad 2026:

| | |
|--|-------------------|
| -Partida 06.01.3121.761.00 (ayuntamientos) | 618.845,80 |
| -Partida 06.01.3121.763.00 (entidades locales menores) | 17.300,00 |
| Total | 636.145,80 |

Anualidad 2027:

| | |
|--|-------------------|
| -Partida 06.01.3121.761.00 (Ayuntamientos) | 309.422,90 |
| -Partida 06.01.3121.763.00 (Entidades locales menores) | 8.650,00 |
| Total | 318.072,90 |

Por tanto, el importe total de la convocatoria asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA CÉNTIMOS (1.394.918,70 €)**.

Si hay excedente de crédito en un concepto o partida, se podrá traspasar la cuantía de un concepto o partida a otro.

2. De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, si bien no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima que se fije en la convocatoria, excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes inicialmente desestimadas o parcialmente atendidas por causa de ausencia de disponibilidad presupuestaria, si a lo largo del ejercicio presupuestario no llegasen a ejecutarse actividades subvencionadas o se incrementasen los créditos destinados a tal fin.

Segundo. Convocatoria

Convocar, para el ejercicio 2026, con cargo a las partidas e importes recogidas en el apartado primero de esta resolución, las siguientes líneas de subvención:

- Mantenimiento de consultorios en Atención Primaria para la anualidad 2026.
- Equipamiento clínico y mobiliario general de los consultorios de Atención Primaria para la anualidad 2026.
- Obras en consultorios locales y auxiliares de salud, estas obras podrán ejecutarse plurianualmente en los ejercicios 2026 y 2027.

Tercero. Actividades, programas e inversiones objeto de la ayuda

Se subvencionan, conforme a esta convocatoria, las actuaciones que los municipios y entidades locales menores realicen sobre las instalaciones de atención primaria de salud, destinadas a:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 9 |
|---|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejera | | | |
| 2 | | | |

1.- **Mantenimiento** de los consultorios de Atención Primaria. Se consideran aquellos que permitan asegurar la operatividad, higiene, seguridad y confort de las instalaciones, sin que impliquen modificación sustancial, reforma estructural o sustitución de elementos esenciales.

Se entenderán como gastos de mantenimiento:

- i) Los derivados del funcionamiento de las instalaciones, en cuanto a servicios básicos, tales como consumo de agua, luz, gas, calefacción y aire acondicionado.
- ii) Servicios de limpieza general del consultorio.
- iii) Eliminación de residuos sanitarios.
- iv) Servicios de revisión y mantenimiento preventivo o correctivo de instalaciones (electricidad, calefacción, fontanería, climatización, etc.), siempre que no constituyan una reparación o una obra.
- v) Otros gastos de mantenimiento directamente vinculados al funcionamiento ordinario del consultorio.

No se considerarán gastos de mantenimiento subvencionables:

- i) Reparaciones que supongan la sustitución de elementos esenciales o afecten a la estructura o configuración del edificio.
- ii) Obras de reforma, ampliación, mejora estructural o rehabilitación de los consultorios.
- iii) Servicios de telecomunicaciones: teléfono e internet.

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de transferencias para gastos corrientes.

- **Equipamiento clínico y mobiliario general de los consultorios Atención Primaria**, en tanto activos fijos no consumibles que guarden relación directa con la función asistencial del dispositivo sanitario.

Estas ayudas económicas tendrán consideración de transferencias de capital, al estar destinadas a la dotación o mejora del inmovilizado de uso duradero.

Para asegurar que los elementos que se adquieran sean compatibles con los sistemas y aplicaciones del Servicio Riojano de Salud, se establecen las características que han de cumplir los electrocardiógrafos que se soliciten: "Electrocardiógrafos 12 derivaciones con transferencia a Historia Clínica Electrónica".

- **Obras en consultorios locales y auxiliares de salud.** En esta línea se establece una clasificación en diferentes tipos de obras:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 4 / 9 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejera | | | | |
| 2 | | | | |

1. Obras tipo 1: Obras de Conservación y Mantenimiento con un importe hasta 40.000 € (IVA excluido) que afecten exclusivamente a:

- Reparación, sustitución o renovación de los acabados y revestimientos de suelo, techo y paredes, como pinturas, solados, protección de paredes, o falsos techos.
- Reparación, sustitución o renovación de carpintería interior.
- En general, cualquier obra de sustitución, reparación, o renovación de elementos que no afecte a los requisitos básicos de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio o seguridad de utilización, ni a los requisitos de salubridad, protección contra el ruido o ahorro de energía, ni tampoco a la accesibilidad.
- Respecto a las instalaciones, serán obras de tipo 1 aquellas labores de mantenimiento que impliquen la reparación, sustitución o renovación de elementos integrantes de las instalaciones del edificio, siempre y cuando no sea una instalación completa o suponga un cambio del sistema. Por ejemplo, están incluidas en este grupo sustituciones de luminarias, mecanismos o pequeñas reparaciones.

2. Obras tipo 2: Pequeñas obras de reforma, mantenimiento o acondicionamiento inferiores hasta 40.000 € (IVA excluido), que requieren la supervisión de un técnico competente:

- Obras de refuerzos o reparaciones puntuales, así como marquesinas.
- Obras de reparación o sustitución de elementos que afecten a la estanqueidad al agua o al aire o cualquier otro requisito de salubridad del edificio. Repararán o sustituirán elementos que conformen la estanqueidad del edificio al agua o al aire como pueden ser la reparación de goteras y humedades de distinta causa, renovación o sustitución de la cobertura de tejas o de barreras impermeabilizantes tanto al agua como al aire. Si la obra cambiase el sistema de impermeabilización o el de estanqueidad al aire pasaría a considerarse como obra del tipo 3.
- Obras que afecten a la tabiquería, se considerarán obras de tipo 2 cuando no afecten a los sectores de incendios definidos en el edificio, no modifiquen sustancialmente los recorridos de evacuación o no se modifique el uso o la ocupación de las estancias.
- Si se modificasen los elementos separadores entre la sala de espera y las consultas, pasaría a ser una obra de tipo 3.
- Obras que afecten a la accesibilidad. Dentro de este grupo, entrarían las obras de acondicionamiento para el cumplimiento de la accesibilidad, tanto de itinerarios accesibles, (rampas, eliminación de desniveles, etc.) como de aseos accesibles, puntos de atención accesibles o mecanismos accesibles.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 9 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/05142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejera | | | |
| 2 | | | |

- Obras que afecten a menos del 25% de la envolvente: Por ejemplo, sustituciones de carpintería exterior. No obstante, siempre se cumplirá con las limitaciones de aislamiento térmico y permeabilidad al aire establecidas en el CTE, DB HE.
- Obras de reforma o modificación de instalaciones, siempre y cuando no requieran proyecto según el Servicio de industria del Gobierno de La Rioja, ya que entonces pasarían a ser del tipo 3. Se incluye en estos casos los cambios de caldera o aire acondicionado de potencia inferior a 70KW.

3. Obras tipo 3: Obras de reforma o acondicionamiento superiores 40.000 € (IVA excluido) que requieren proyecto de técnico competente, son las que afectan a:

- Edificios catalogados.
- Aspecto exterior de la edificación.
- Estructura o cambios en las sobrecargas de la edificación.
- Modifiquen las condiciones de Evacuación de incendios (CTE DB SI).
- Modifiquen más del 25% de la envolvente a efectos del cumplimiento del HE.
- Aislamiento acústico del exterior y entre la sala de espera y las consultas. En obras que afecten, a la envolvente global, o a la tabiquería y carpintería que separe las salas de espera de las consultas y/o las consultas entre sí.
- Instalaciones completas o que supongan un cambio del sistema. Se incluyen en este apartado todas aquellas obras que requieran proyecto por parte del Servicio de industria del Gobierno de La Rioja. Asimismo, se incluyen todas las nuevas instalaciones de climatización, calefacción o ventilación de potencia superior a 70kw.

4. Obras tipo 4: Obra nueva, ampliación, cambio de uso o reforma integral. Estas obras que necesitan proyecto de un técnico competente. Incluye cualquier actuación que suponga:

- La construcción de un nuevo edificio.
- Ampliación o cambio de uso del existente.
- Reforma integral del consultorio médico.

Estas ayudas económicas tendrán consideración de transferencias de capital, por estar destinadas a la mejora o incremento del patrimonio público afecto al servicio sanitario.

Los municipios y entidades locales menores deberán ostentar la titularidad suficiente sobre los terrenos o instalaciones.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 9 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejera | | | |
| 2 | | | |

Cuarto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

La solicitud de subvención se realizará en la forma establecida en el artículo quinto de la orden reguladora. Será individualizada para cada uno de los consultorios y ha de dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de salud, al Servicio de Coordinación, Contratación y Personal, mediante impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de esta resolución. Los impresos podrán obtenerse en la sede electrónica del gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado Oficina Electrónica, en el área temática Salud.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado Oficina Electrónica, en el área temática Salud o de cualquier forma prevista por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, para cada caso, se indica en la Orden SPS/19/2026 y deberán firmarse mediante un sistema de firma electrónica válido, conforme a lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Ordenación e Instrucción

La Secretaría General Técnica, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, tal y como se recoge en el artículo 7 de la Orden SPS/19/2026.

Sexto. Resolución

El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 7 de la Orden SPS/19/2026.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de subvención de cada una de las líneas se efectuará por resolución expresa del titular de la Consejería competente en materia de salud, en los términos del artículo 9 de la Orden SPS/19/2026. La citada resolución, pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 9 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejera | | | | |
| 2 | | | | |

atendiendo al artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Pago y justificación

La justificación, su comprobación y el pago de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la orden reguladora. Así, atendiendo a las características de los gastos a justificar en cada una de las ayudas, se establecen las siguientes fechas de justificación:

1.- En las **ayudas para mantenimiento** la fecha límite de presentación de la justificación de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de salud será:

- El 1 de octubre para los consultorios de atención primaria.
- El 15 de octubre para los consultorios con Puntos de Atención Continuada (PAC).

2.- En las **inversiones de equipamiento** la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión y, en todo caso si el cómputo del plazo es posterior al 15 de noviembre de 2026, la fecha límite de presentación será el día 15 de noviembre de 2026.

3.- En las **inversiones en Obras:**

A) En las inversiones de obras, que se vayan a ejecutar en un solo ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de la justificación será el resultante de sumar al plazo de ejecución establecido en la memoria, memoria valorada o proyecto de la obra, dos meses.

Este plazo será contado desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión. En todo caso, si el cómputo del plazo es posterior al 15 de noviembre de 2026, la documentación justificativa se deberá presentar hasta la fecha límite de 15 de noviembre de 2026.

B) En las obras cuya ejecución deba realizarse en dos ejercicios y, por tanto, proceda la plurianualización del gasto, la justificación se realizará de la siguiente forma:

-La parte de las obras realizadas durante el año 2026, se justificará hasta el 15 de diciembre de 2026 como fecha límite.

- Para la parte de las obras realizadas en el ejercicio 2027, el plazo de presentación de la justificación será el resultante de sumar al plazo de ejecución establecido en la memoria, memoria valorada o proyecto de la obra, dos meses.

Este plazo será contado desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión. En todo caso, si el cómputo del plazo así calculado es posterior al 15 de noviembre de 2027, la documentación justificativa se deberá presentar hasta el 15 de noviembre de 2027 como fecha límite.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 8 / 9 |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejera | | | |
| 2 | | | |

Octavo. Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de la Orden SPS/19/2026.

Noveno. Efectos

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR de 07.03), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 9 / 9 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/055142 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0443407 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejera | | | |
| 2 | | | |